Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0571
(Septiembre 23 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN DAVID MADRIGAL TAPIA identificado con C.C. 1.106.780.061, en calidad de apoderado de BLANCA EDITH NARVAEZ VARON, BRIGIDA ROCIO NARVAEZ VARON, LIBIA CONSTANZA NARVAEZ VARON, LIGIA NARVAEZ, MARIA DERLY NARVAEZ VARON y OSCAR JOSE NARVAEZ VARON, radicó bajo el No. 73001-1-26-0154 del 10 de abril de 2026, solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación en 1 piso destinada a uso comercio y/o servicios, a realizar en el predio ubicado en la Calle 12 No. 13-140/144 - Calle 14 No. 12-02 Barrio El Salado, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1050m², matrícula inmobiliaria No. 350-34962 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0320-0031-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-34962 del 8 de abril de 2026, BLANCA EDITH NARVAEZ VARON identificada con C.C. 38.253.642, BRIGIDA ROCIO NARVAEZ VARON identificada con C.C.65.735.547, LIBIA CONSTANZA NARVAEZ VARON identificada con C.C. 65.738.531, LIGIA NARVAEZ VARON identificada con C.C. 38.243.462, MARIA DERLY NARVAEZ VARON identificada con C.C. 38.262.631 y OSCAR JOSE NARVAEZ VARON identificado con C.C. 93.386.314, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 12 No. 13-140/144 - Calle 14 No. 12-02 Barrio El Salado, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1050m², y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0320-0031-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2612113 del 14 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26102928, enviada mediante correo electrónico el 05 de junio de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2614047 del 22 de julio de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0590 del 22 de julio de 2026, es decir hasta el dieciocho (18) de agosto de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2614477 del 12 de agosto de 2026, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de Demarcación de Niveles y Paramento ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-26-0653 del 12 de agosto de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación en 1 piso destinada a uso comercio y/o servicios, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 12 No. 13-140/144 - Calle 14 No. 12-02 Barrio El Salado, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1050m², matrícula inmobiliaria No. **350-34962** y ficha catastral **73-001-01-10-00-00-0320-0031-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-26-0154 de abril 10 de 2026,** por **BLANCA EDITH NARVAEZ VARON** identificada con C.C. 38.253.642, **BRIGIDA ROCIO NARVAEZ VARON** identificada con C.C.65.735.547, **LIBIA CONSTANZA NARVAEZ VARON** identificada con C.C. 65.738.531, **LIGIA NARVAEZ VARON** identificada con C.C. 38.243.462, **MARIA DERLY NARVAEZ VARON** identificada con C.C. 38.262.631 y **OSCAR JOSE NARVAEZ VARON** identificado con C.C. 93.386.314.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

BLANCA EDITH NARVAEZ VARON
C.C. 38.253.642

BRIGIDA ROCIO NARVAEZ VARON
C.C. 65.735.547

LIBIA CONSTANZA NARVAEZ VARON
C.C. 65.738.531

LIGIA NARVAEZ VARON
C.C. 38.243.462

MARIA DERLY NARVAEZ VARON
C.C. 38.262.631

OSCAR JOSE NARVAEZ VARON
C.C. 93.386.314

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 OCT 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 OCT 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: BLANCA EDITH NARVAEZ VARON, BRIGIDA ROCIO NARVAEZ VARON, LIBIA CONSTANZA NARVAEZ VARON, LIGIA NARVAEZ VARON, MARIA DERLY NARVAEZ VARON y OSCAR JOSE NARVAEZ VARON en calidad de titulares.

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCON

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO